UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00051 DE 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – LA UNIDAD

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución No. 805 de 2022, expedida por el Director General de la Unidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - (en adelante LA UAEGRTD). De conformidad con el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, la Ley de víctimas y restitución de tierras tendría una vigencia de diez (10) años a partir de su promulgación, vigencia que fue prorrogada a través de la Ley 2078 de 2021, que extendió la vigencia de la Ley hasta el 10 de junio de 2031.

2. Que de conformidad con la necesidad expuesta en la ficha técnica y en los Estudios previos se tiene que la entidad requiere contratar el soporte técnico y desarrollo, incluida la actualización del sistema de información ITS-GESTION junto a sus componentes Gestión y Procesos.

3. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevén dentro de las modalidades de selección **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

4. Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indica que es procedente la contratación directa en el caso de *"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden adelantar procesos de selección mediante modalidad de contratación directa, siempre y cuando se justifique la causal para ello, mediante acto administrativo.

7. Que el sistema de información ITS-GESTION de ITS SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S., se encuentra registrado en el libro 13- tomo 46 partida 387, con certificado de Registro de Soporte Lógico - Software, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior desde el 20 de abril de 2015. Esto garantiza la autenticidad y seguridad a los títulos de derecho de autor y de los derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refiere.

8. Que en este sentido, por ser ITS SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S., el propietario de los derechos de autor del sistema en comento, no se pude acudir a una convocatoria pública, toda vez que se cumple una de las causales de CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra regulada por el artículo 2°, Numeral 4, Literal G, de la Ley 1150 de 2007, esto es, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

9. Que el objeto de la presente contratación es: *"Contratar el soporte técnico y desarrollo, incluida la actualización del sistema de información ITS-GESTION junto a sus componentes Gestión y Procesos para la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierra Despojadas y Abandonadas Forzosamente."*

a) Que el valor del Contrato es por la suma de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($75.082.560),** Incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten del contrato. El valor del contrato se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- Para el soporte Técnico Operativo un valor de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($59.002.560)** de conformidad con el valor ofertado, el cual corresponde la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($6.555.840)** mensuales, por un periodo de hasta 9 meses.

- Para una bolsa de hasta 80 horas por un valor de hasta **DIECISÉIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.080.000),** de conformidad con el valor ofertado para la hora de desarrollo el cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($201.000).**

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16026 de 2026.

10. Que el plazo de ejecución del CONTRATO es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

11. Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en el numeral 2.3 y 2.9 del Estudio Previo, documento que hace parte integral de la presente resolución.

12. Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Secretaría General de LA UNIDAD ubicada en la Carrera 13 A No. 29-24 piso 9 de la Ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de LA UNIDAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa con la empresa **ITS SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.**, con **NIT 830.085.746-1**, de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es *"Contratar el soporte técnico y desarrollo, incluida la actualización del sistema de información ITS-GESTION junto a sus componentes Gestión y Procesos para la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierra Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*, por la suma de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($75.082.560),** Incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten del contrato, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16026 de 2026.

ARTÍCULO 2. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos:

b) Causal de Contratación Directa: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", de conformidad con lo establecido en el literal G) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

c) Presupuesto Oficial: El valor total del contrato es por la suma de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($75.082.560),** Incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten del contrato. El valor del contrato se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- Para el soporte Técnico Operativo un valor de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($59.002.560)** de conformidad con el valor ofertado, el cual corresponde la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($6.555.840)** mensuales, por un periodo de hasta 9 meses.

- Para una bolsa de hasta 80 horas por un valor de hasta **DIECISÉIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.080.000),** de conformidad con el valor ofertado para la hora de desarrollo el cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($201.000).**

d) Condiciones que se exigirán al contratista: Las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas los numerales 2.3 y 2.9 del Estudio Previo, documento que hace parte integral de la presente resolución.

e) **Publicidad:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la página del SECOP *(https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)*.

ARTÍCULO 3. El presente Acto Administrativo junto con el respectivo Contrato de Prestación de servicios se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
ARTÍCULO 4. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 08 ENE 2026

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Elaboró: Luis Negrette - Contratista GGCIM
Revisó: Carlos Martinez – Contratista GGCIM
Revisó: Héctor Acosta – Coordinador GGCIM